





Entre los suscritos HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.619 de Bucaramanga, en su condición de Rector, según consta en el acuerdo No 100 del 04 de Diciembre de 2015, mediante el cual se designa como Rector, y acta de posesión No. 022 de 10 de febrero de 2016, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio interinstitucional, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, de servicio público, académico y cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, del orden departamental, organismo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, con domicilio en Bucaramanga, legalmente creada mediante ordenanzas N° 41 de 1940 y N° 83 de 1944, con NIT. 890.201.213-4, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA UIS, por una parte, y por la otra, ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.101.528 expedida en el Socorro quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL SOCORRO en su calidad de Alcalde Municipal del Socorro, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, facultado para celebrar contrato por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 025 del 23 de diciembre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. Que LA UIS tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de







conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad; y así mismo, cuenta con profesores de muy alta formación y con laboratorios e infraestructura adecuada para desarrollar proyectos de investigación y extensión, con la más alta calidad. 2. Que por disposición del artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No. 034 del 24 de junio de 2015, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, LA UIS podrá celebrar convenios interadministrativos con otras entidades estatales, para el desarrollo conjunto de proyectos de extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud del esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o especie, incluido aporte de talento humano, información o conocimiento susceptibles de valoración económica. 3. Que los convenios interadministrativos corresponden a un acuerdo de voluntades, mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación. 4. Que según el Artículo 5 del Acuerdo del Consejo superior No. 103 de 2010, por la cual se establecen los requisitos y procedimientos administrativos para la gestión de proyectos de extensión en la Universidad Industrial de Santander, todas las actividades de extensión, deben encontrarse precedidas de la memoria técnica debidamente diligenciada y registrada en el Sistema de Información de Investigación y Extensión de la Universidad. 5. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la







compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. 6. En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. 7. Que, por lo anterior, se considera necesario la celebración de un convenio Interadministrativo en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. 8. Que el convenio, se encuentra ajustado con las metas del Plan de Desarrollo del Municipio del Socorro 2016-2019 "Una Nueva Historia", de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA-OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SOCORRO PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO. SEGUNDA-OBLIGACIONES: Para el desarrollo de las obligaciones del presente convenio interadministrativo se deberá dar cumplimiento a las disposiciones técnicas plasmadas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO adjunto y que hace parte integral del presente convenio OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTE: DE LA UIS: 1. Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio interadministrativo. 2. Responder por las obligaciones laborales de los funcionarios que tenga a su cargo para ejecutar las actividades objeto del convenio







interadministrativo. 3. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral y cancelar aportes parafiscales a los funcionarios vinculados en el desarrollo de las actividades y, a su vez, verificar el pago de aportes de las personas vinculadas al proyecto mediante órdenes de prestación de servicios. 4. Participar en las reuniones que se programen por el Municipio de Socorro. 5. Mantener comunicación permanente con el Municipio de Socorro para la buena ejecución del convenio, informando las novedades que surjan en el desarrollo del mismo. 6. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 7. Realizar las actividades incluidas en el Anexo Técnico. 8. Elaborar los estudios requeridos de acuerdo con los alcances y las normas vigentes. 9. Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades. 10. Hacer entrega de la totalidad de los productos entregables relacionados en el Anexo Técnico. DE EL MUNICIPIO: 1. El Municipio de Socorro facilitará a la Universidad Industrial de Santander la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente convenio. 2. Disponer de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 3. Participar en las reuniones que se programen para el desarrollo del convenio. 4. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral y cancelar aportes parafiscales a los funcionarios vinculados en el desarrollo de las actividades y, a su vez, verificar el pago de aportes de las personas vinculadas al proyecto mediante órdenes de prestación de servicios. 5. Responder por las obligaciones laborales de los empleados que tenga a su cargo para ejecutar las actividades objeto del convenio







interadministrativo. 6. Apoyar la realización de las actividades incluidas en el Anexo Técnico. 7. Participar en la toma de decisiones importantes relacionadas con el proyecto. TERCERA-VALOR: El presente convenio se desarrollará con aportes no desembolsables de cada una de las partes, representado en la dedicación de profesionales de planta, apoyo logístico, equipos, software e instalaciones con las que cuenta LA UIS y EL MUNICIPIO. CUARTA-PLAZO: la duración del convenio será de siete (7) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. QUINTA-SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio estará a cargo de un representante designado por cada una de las instituciones, quienes supervisarán conjuntamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio. SEXTA-GARANTÍAS. El presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. SÉPTIMA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre EL MUNICIPIO y LA UIS no existe ningún vínculo de tipo laboral. Las partes no tendrán relación de trabajo alguna con el personal que las instituciones asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. OCTAVA-PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el plazo del convenio o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento firmado por las partes. NOVENA-CESIÓN: Este convenio no podrá cederse sin el previo consentimiento expreso de ambas partes. DÉCIMA-SOLUCIÓN







DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Una vez agotada la etapa de conciliación y no se haya llegado a un acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente para que dirima la controversia. DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. 5. Por las demás causales que determine la ley. DECIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro del mes (1) siguiente, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. DÉCIMA TERCERA-**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos morales sobre los productos e innovaciones resultantes de la ejecución del presente convenio pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo del convenio pertenecerán a las partes en proporción a los aportes, quienes podrán hacer uso de la información y productos obtenidos, siempre y







cuando no se causen perjuicios a alguna de las partes o a terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. DÉCIMA CUARTA-INDEMNIDAD: Las partes entre sí se mantendrán indemnes, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquellas, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminado éste, hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Propuesta presentada por LA UIS y ANEXO TÉCNICO. DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN: El convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, y se dará inicio con la suscripción del acta de inicio. DÉCIMA SÉPTIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. PARÁGRAFO: Para efectos de notificación: para la UIS: Carrera 27 Calle 9 Ciudad Universitaria, Bucaramanga, Santander; como contacto WILFREDO DEL TORO RODRIGEZ, Director de la Escuela de Ingeniería Civil. Para El MUNICIPIO: Calle 15 N. 14-66, Socorro, como contacto KOKI NEIRA BAYONA, secretario de Planeación y Desarrollo Municipal. DÉCIMA OCTAVA-MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se firma el presente Convenio en la ciudad de Bucaramanga a los

2 4 MAR 2017





LA UIS

EL MUNICIPIO

HERNÁN PORRAS DÍAZ

Rector

Universidad Industrial de Santander

ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Municipio de Socorro

ASPECTOS JURIDICOS

JONATHAN CHAVARRO